



CONSTITUCION DE COMPANIA.-

NOTARIA CUARTA

del Dr.

GUEL A. ALTAMIRANO A.

Telf. 521-029

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO



DENOMINADA: ROMERO E HIJOS C. Ltda.-

Capital Social.-\$/.850.000,00-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano y los testigos que suscriben, comparecen: Guillermo Romero Salas, casado, Guillermo Romero Oñate, casado, Alejandro Fuentes, casado, doctor Carlos Larreátegui, casado, y Estuardo Páez, casado; Fabián Romero, casado; Marcelo Romero Oñate, casado; Hernán Romero Oñate, soltero, y Magdalena Romero de Tamayo, quien se halla debidamente autorizada por su marido, presente en este acto, señor Hector Tamayo, ecuatorianos y mayores de edad, domiciliados en este Cantón, a quienes conozco, de que doy fé, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- " SEÑOR NOTARIO ".- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una de la que conste la Constitución de la Compañía Romero e Hijos Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:- P r i m e r a .- Los socios de la Compañía son: Guillermo Romero Salas, Guillermo Romero Oñate, Magdalena Romero de Tamayo, Fabián Romero, Marcelo Romero Oñate, Hernán Romero Oñate, Alejandro Fuentes, Doctor Carlos Larreátegui y Estuardo Páez.- S e g u n d a .- La Compañía girará con la denominación de Romero e Hijos Compañía Limitada.- T e r c e r a .- El capital de la Compañía es ochocientos cincuenta mil sucres, que

[Handwritten signature and notes]

P. S.

1 está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

2 Guillermo, Marcelo y Fabián Romero Oñate, cincuenta y ocho
3 mil sucres, en dinero efectivo, cada uno; Hernán Romero -
4 Oñate y Magdalena de Tamayo, sesenta mil sucres en efecti-
5 vo; y, Alejandro Fuentes, doctor Carlos Larreátegui y Es-
6 tuardo Páez, dos mil sucres cada uno, y Guillermo Romero
7 Salas, hace su aporte en especie, por la suma de quinientos
8 cincuenta mil sucres.- Los objetos aportados por el socio
9 Guillermo Romero Salas, son los que, debidamente estimados
10 por todos los socios, constan a continuación: un lote de -
11 terreno ubicado en la parroquia San Rafael del Cantón Ru-
12 miñahui, de la superficie de trescientos sesenta y tres me-
13 tros, ochenta decímetros cuadrados, que el señor Guillermo
14 Romero, compró a los menores Glomar, Catón, Mildred, Glen-
15 da, Angel y Aída Vega, según escritura pública otorgada -
16 ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo el veinte
17 y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,
18 con los siguientes linderos:- Norte, lote número ciento -
19 quince; Sur, calle pública, quinta transversal; Este, te-
20 rreno del señor Hernán Vicente Romero Oñate; y, Oeste, lo-
21 te número ciento siete.- La compra se hizo por el precio -
22 de nueve mil doscientos cincuenta sucres.- El señor Gui-
23 llermo Romero Salas hace el aporte de este lote a la Com-
24 pañía que hoy se forma, transfiriendole el dominio, por la
25 misma suma de nueve mil doscientos cincuenta sucres.- Un
26 horno térmico para trabajo de pirograbado, eléctrico para
27 corriente trifásica de doscientos veinte voltios con mufla
de cero setenta por cero setenta por cero setenta -



13.DIC

NOTARIA CUARTA

del Dr.

IGUEL A. ALTAMIRANO A.

Tel. 521-029

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO



1 uno treinta de ancho un metro treinta centímetros de fondo,
2 y dos metros de alto, nuevo.....S/.42.000,00--
3 Un horno térmico para trabajo
4 de pirograbado, eléctrico de.....
5 doscientos veinte voltios con
6 mufla de cero cincuenta por ce-
7 ro cincuenta por cero cincuen-
8 ta y de cero setenta y cinco -.....
9 por cero setenta y cinco por -
10 cero setenta y cinco y dos me-.....
11 tros de alto, nuevo.....S/. 9.000,00--
12 Un transformador de corriente.....
13 para cuatro mil ciento sesen-
14 ta voltios y de veinte y cua-
15 tro Kilovatios con pararrayos,.....
16 switches de alta y baja ten-
17 sión, abrazaderas, para sus-
18 pender, ruedas, tanque de a-
19 ceite, etcétera, nuevo.....S/.22.000,00--
20 Un medidor de corriente de.....
21 cien amperios nuevo.....S/. 1.600,00--
22 Una instalación de corriente -
23 trifásica en una extensión de
24 setecientos metros con dos mil
25 cien metros de alambre desnudo,
26 siete crucetas de hierro, veinte-
27 y ún aisladores de alta tensión,
nuestas abrazaderas, etcétera, nuevo.....S/.17.300,00--

[Handwritten signature and scribbles]

1	Ocho ventanas de hierro y dos puertas de	
2	hierro nuevas.....	S/. 4.200,00-
3	Una estructura de hierro y cemento para -	
4	galpón, nuevo.....	S/. 8.000,00-
5	Ochenta y cuatro planchas de eternit nue-	
6	vas, ganchos, etcétera, nuevas.....	S/. 8.200,00-
7	Catorce cumbremos de eternit nuevos, gan-	
8	chos, etcétera, nuevo.....	S/. 800,00-
9	Una estructura de hierro para cubierta -	
10	nueva.....	S/. 5.000,00-
11	Ciento sesenta sacos de cemento a veinte-	
12	y cinco sucres.....	S/. 4.000,00-
13	Cuatro mil ladrillos para cerramientos.....	S/. 2.800,00-
14	Mil bloques de cemento a un sucre veinte -	
15	centavos cada uno.....	S/. 1.200,00-
16	Una estructura de hierro en U de 4" de -	
17	seis metros ochenta centímetros por un -	
18	metro cincuenta centímetros, nueva.....	S/. 3.000,00-
19	Una máquina de hierro para trabajos de-	
20	Scren nueva.....	S/. 600,00-
21	Un torne chico para dorado, nuevo.....	S/. 220,00-
22	Dos mesas de madera, nuevas.....	S/. 200,00-
23	Un estante de madera, nuevas.....	S/. 300,00-
24	Doscientos treinta y cinco sacos de -	
25	creta extranjera a ciento siete su-	
26	gres cada uno.....	S/. 24.145,00-
27	Cinco sacos de tiza nacional.....	S/. 175,00-
28	Siete v. medio tanques de aceite de línea	

13 DIC

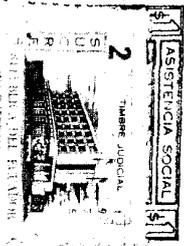


NOTARIA CUARTA

del Dr.

MIGUEL A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-028

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO



1	crudos y cocidos a dos mil doscientos
2	veinte y tres sucres, setenta centa-
3	VQS.....S/.16.677,86-
4	Ciento dieciseis metros dieciocho deci-
5	metros cuadrados de vidrio triplex a -
6	trescientos tres sucres setenta centavos
7	el metro cuadrado.....S/.35.283,86-
8	Setenta Cajas de vidrio de dos milímetros
9	a cuatrocientos veinte y siete sucres cin-
10	cuenta c-entavos.....S/.29.925,00-
11	Ciento sesenta y nueve Cajas de vidrio
12	de dos milímetros a cuatrocientos o-
13	chenta y tres sucres cada uno.....S/.81.627,00-
14	Treinta y cinco y media cajas de vidrio-
15	de tres milímetros a ochocientos ochen-
16	ta y nueve sucres, sesenta y un centa-
17	vos cada uno.....S/.31.581,50-
18	Doce cajas de vidrio de tres milímetros
19	a un mil noventa sucres, quince centavos.....S/.13.081,80-
20	Quince cajas de vidrio de cuatro milíme-
21	tros a un mil trescientos sesenta sucres,
22	cada uno.....S/.20.400,00-
23	Dos cajas de vidrio de cuatro milíme-
24	tros a un mil seiscientos treinta y o-
25	cho sucres cada uno.....S/. 3.376,00-
26	Una y media caja de vidrio de cuatro -
27	milímetros a un mil novecientos ocho
28	sucres. sesenta y cinco centavos.....S/. 2.862,90-

[Handwritten signature and scribbles]

1	Once y media cajas de vidrio de seis-	
2	milímetros a dos mil trescientos ochen-	
3	ta y tres sucres, sesenta centavos cada uno.....S/.	27.411,40-
4	Cinco cajas de vidrio de seis milímetros a	
5	tres mil ciento setenta y siete sucres, cin-	
6	cuenta y nueve centavos, cada uno.....S/.	15.887,95-
7	Cincuenta y siete hojas de vidrio cate-	
8	dral blanco a ciento cincuenta y ocho	
9	sucres veinte centavos cada uno.....S/.	9.018,54-
10	Seis hojas de vidrio catedral blan-	
11	co alemán a doscientos cuarenta y -	
12	un sucres, sesenta centavos.....S/.	1.449,60-
13	Ciento cuatro hojas de vidrio cate-	
14	dral de color con doscientos veinte	
15	y un metros, setenta y tres centímetros	
16	a ciento trece sucres el metro.....S/.	25.056,03-
17	Ciento veinte vidrios estructura-	
18	les de color de cuarenta centíme-	
19	tros por sesenta centímetros a -	
20	treinta y dos sucres cuarenta centa-	
21	vos, cada uno.....S/.	3.888,00-
22	Treinta y tres quintales de cal-	
23	ciminas de colores a ciento sesen-	
24	ta y cinco sucres cada uno.....S/.	5.280,00-
25	Cuarenta hojas de plástico blan-	
26	co de cuatro milímetros a quinien-	
27	tos noventa y tres sucres, sesen-	
28	ta centavos cada uno.....S/.	23.744,00--



NOTARIA CUARTA

del Dr.

IGUEL A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-029

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
THOMAS PARRA

1 Catorce hojas de plástico de tres milí-

2 metros a cuatrocientos ochenta sucres -

3 cada uno.....\$. 6.720,00-

4 Veinte y siete parabrisas curvos a qui-

5 nientos noventa y nueve sucres sesenta-

6 y cinco centavos.....\$. 16.190,55-

7 Treinta vidrios curvos triplex a dos-

8 cientos cincuenta y un sucres cuaren-

9 ta y siete centavos.....\$. 7.544,41-

10 Setecientos treinta y dos metros de -

11 canales de caucho con seguro a doce -

12 sucres treinta centavos el metro li-

13 neal.....\$. 9.003,60-

SUMAN:- \$. 550.000,00-

14 C u a r t a .- El capital social se divide en ochocientos

15 áncuenta participaciones de un mil sucres cada una, corres-

16 pondiendo a cada socio los derechos y obligaciones correla-

17 tivos al número de sus partes sociales.- Del capital apor-

18 tado trescientos mil sucres se destinan al comercio y qui-

19 nientos cincuenta mil sucres a la Industria.- Q u i n t a .-

20 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Qui-

21 to, pero podrá cambiar su sede y establecer sucursales, a-

22 gencias y dependencias en otras plazas, dentro o fuera de-

23 la República, cumpliendo al efecto los requisitos exigidos

24 por la ley y por este contrato.- S e x t a .- La Compañía -

25 se constituye para emprender en actividades industriales,

26 particularmente relacionadas con vidrios y en negocios de -

27 comercio en general como importaciones, exportaciones y to-

28

Mano

1 dos los actos de comercio permitidos por las leyes.- S é p-

2 t i m a .- La Compañía durará veinte años a partir de esta

3 fecha, pero, podrá prorrogarse este plazo si así lo resol-

4 viere la Junta General por simple mayoría de votos.- Podrá

5 también disolverse voluntariamente antes de la expiración-

6 del plazo, si así lo resolviera la Junta General, por una-

7 nimidad.- Para los demás casos de disolución se estará a -

8 lo dispuesto en la Ley.- O c t a v a .- Para que los socios

9 cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nue-

10 vos socios se necesitará el acuerdo de la mayoría que repre-

11 sente cuando menos las tres cuartas partes del capital so-

12 cial.- N o v e n a .- En caso de que la Junta General auto-

13 rice la cesión de todas o algunas de las participaciones de

14 un socio, la oferta deberá hacerse primero a los demás so-

15 cios y solo en el caso de que ninguno de ellos quisiera to-

16 marlas, podrá ofrecérselas a extraños.- D é c i m a .- Cuan-

17 do la Junta General acuerde aumentar el capital social, los

18 socios tomarán las participaciones que correspondan al au-

19 mento, a prorrata de sus cuotas.- D é c i m a P r i m e -

20 r a .- Declaran los socios que la responsabilidad personal

21 que les corresponde, queda limitada al monto de la aporta-

22 ción.- D é d i m a S e g u n d a .- La máxima autoridad-

23 de la Compañía es la Junta General compuesta por todos los

24 socios que asistan a ella.- Los socios podrán hacerse re-

25 presentar en la Junta solo por otros socio, lo cual basta-

26 rá que se haga por escrito.- Ningún socio podrá ser repre-

27 sentado en la Junta por mas de una persona a la vez.- D é

28 c i m a T e r c e r a .- La Junta General se reunirá or-



NOTARIA CUARTA

del Dr.

FIGUERA A. ALTAMIRANO A.

Telf. 521-029

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO



1 dinariamente cada año en la segunda quincena del mes de fe-
 2 brero para cumplir con las funciones que le asigna la Ley,
 3 y extraordinariamente cada vez que sea citada por el Geren-
 4 te o a petición de socios que representen siquiera el vein-
 5 te por ciento del capital social.- Actuará como Secretario
 6 de la Junta la persona que esta designe, socio o no de la
 7 Compañía.- D é c i m a C u a r t a .- La Junta General
 8 llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia
 9 de las reuniones celebradas y de las resoluciones, eleccio-
 10 nes, etcétera, que en ellas se tomen o efectúen.- Las ac-
 11 tas serán firmadas por el Gerente y el Secretario.- El Ge-
 12 rente presidirá dichas juntas.- D é c i m a Q u i n t a .-
 13 Todas las resoluciones de la Junta General, para ser váli-
 14 das se aprobarán por simple mayoría de votos.- D é c i m a
 15 S e x t a .- En todo lo relativo al quórum de las Juntas
 16 Generales, atribuciones de éstas, asuntos sobre los que
 17 pueden deliberar, se estará a lo dispuesto en la Ley, en
 18 todo cuanto no estuviere previsto en este contrato.- D é -
 19 c i m a S é p t i m a .- El Gerente que será siempre so-
 20 cio de la Compañía, tendrá la administración y representa-
 21 ción legal de la compañía y en consecuencia podrá enajenar,
 22 adquirir, recibir, transigir, desistir, cobrar y percibir
 23 cualesquiera cantidades de dinero u otras especies que se
 24 adeuden a la Compañía, expedir recibos y hacer las cance-
 25 laciones correspondientes, firmar letras, pagarés, cheques,
 26 libranzas, giros, y cualesquiera otros documentos; empa-
 27 recer en todos los juicios en que tenga interés la Compañía
 28 ñía como demandante o demandada e interponer todos los re-

1 cursos que las leyes acuerden; nombrar los empleados y fijar-
2 sus remuneraciones y en una palabra representar judicial -
3 y extrajudicialmente a la Compañía y atender la marcha de-
4 todos los negocios de ésta, sin limitación alguna.- D é -
5 c i m a O c t a v a .- La Junta podrá en cualquier tiem-
6 po limitar las facultades del Gerente e impartirle las ins-
7 trucciones que estime conveniente sobre los negocios de la
8 Compañía.- D é c i m a N o v e n a .- Habrá también un -
9 subgerente que será designado por la Junta General.- V i -
10 g é s i m a .- En caso de que el Gerente llegare a faltar
11 definitivamente, por muerte, renuncia o por cualquier otra
12 causa, se convocará dentro de los ocho días siguientes al
13 hecho que motivó la falta, para que designe la persona, socio
14 de la Compañía, que debe reemplazarle.- Cuando la falta sea
15 temporal u ocasional, le reemplazará el subgerente con las
16 facultades señaladas en la cláusula décima séptima.- V i -
17 g é s i m a P r i m e r a .- El Gerente tendrá voz y voto en -
18 las Juntas Generales, salvo que se trate de asuntos en que
19 esté comprometida su propia responsabilidad.- V i g e s i -
20 m a S e g u n d a .- Para el efecto de que el Gerente -
21 pueda legitimar su personería dentro de juicio o en cualquier
22 acto o contrato, bastará que acompañe su nombramiento.----
23 V i g e s i m a T e r c e r a .- Disuelta la Compañía por
24 cualquier causa, el Gerente actuará como liquidador y sus
25 facultades serán las que constenen la ley.- V i g e s i -
26 m a C u a r t a .- Se nombra Gerente por tiempo indefini-
27 do al señor Guillermo Romero Salas, quien queda facultado -
28 para realizar todas las diligencias necesarias para el ver-



NOTARIA CUARTA

del Dr.

MIGUEL A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-029PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

1 feccionamiento legal de este contrato de Compañía, como ins-
 2 cripción en el Registro mercantil, afiliación a la Cámara -
 3 de comercio, etcétera.- Usted, señor Notario, se servirá -
 4 agregar las demás cláusulas de estilo.- (Hasta aquí la mi-
 5 nuta).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, -
 6 la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Larreá-
 7 tegui, con matrícula trescientos noventa y seis.- Para el -
 8 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los -
 9 preceptos legales del caso, y leída que les fué a los com-
 10 parecientes, por mí el Notario, en presencia de los testi-
 11 gos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y fir-
 12 man conmigo y con ellos señores Licenciado Jaime Gonzalo -
 13 Cáceres Chávez, Ignacio Quimba y Alfonso Almeida, de este
 14 vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que -
 15 doy fé.- (Firmado).- G. Romero Salas.- G. Romero Oñate.-
 16 Alejandro Fuentes.- Dr. Carlos Larreátegui.- Estuardo Páez.-
 17 F. Romero O.- Marcelo Romero O.- H. Romero O.- Magdalena
 18 de Tamayo.- H. Tamayo.- Lcdo: J. G. Cáceres Ch.- J. Ignacio
 19 Quimba C.- J. A. Almeida C.- El Notario, Miguel A. Altamira-
 20 no A.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.-
 21 Por doscientos veinte y siete sucres cincuenta centavos.-
 22 Cuenta.- novecientos once noventa cero cero sesenta.-
 23 Sub-Cuenta.- Número dieciocho cuatrocientos cincuenta y -
 24 nueve.- El señor Romero e hijos Cía Limitada, Dirección -
 25 San Rafael.- Cantón Rumiñahui, adeuda doscientos veinte y -
 26 siete sucres cincuenta centavos en concepto de alcabala en
 27 venta otorga Guillermo Romero Salas sobre nueve mil dos-
 28 cientos cincuenta sucres.- Notario doctor Altamirano.- Qui-

1 to a dieciseis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.-

2 f).- Páez.- Director del Departamento Financiero.- f).- Ile-

3 gible.- Tesorero.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Compro-

4 bante de pago número cero diez noventa y uno.- Impuesto del

5 uno por ciento adicional a las alcabalas para el H. Consejo

6 Provincial de Pichincha.- Quito, a diecisiete de enero de -

7 mil novecientos sesenta y nueve.- Notaría Cuarta.- Por no-

8 venta y dos sucres cincuenta centavos.- Señor Tesorero del-

9 Consejo Provincial de Pichincha:- Comunico a usted que va a

10 celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de venta que

11 otorga Guillermo Romero Salas, a favor de Compañía Romero -

12 e hijos Cía Ltda, de terreno, situado en la parroquia San-

13 golquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, por la -

14 cantidad de nueve mil doscientos cincuenta sucres.- Recibí.-

15 f).- Flores.- El Tesorero del Consejo Provincial de Pichin-

16 cha.- Sigue el sello.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcaba-

17 las.- Número cero sesenta y dos cero seis.-.4.- Por cuarenta

18 y tres sucres treinta centavos.- Quito, a dieciseis de ene-

19 ro de mil novecientos sesenta y nueve.- Recibí de Cía Rome-

20 ro e hijos Cía Ltda, la cantidad de cuarenta y seis sucres,

21 treinta centavos, por el impuesto del medio por ciento pa-

22 ra Defensa Nacional, por un contrato de venta según aviso -

23 número diecisiete, del Notario doctor Miguel Altamirano, que

24 otorga Guillermo Romero Salas a favor de Compañía Romero e-

25 hijos Cía Ltda, de un lote de terreno, situado en la parro-

26 quia de San Rafael, del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pi-

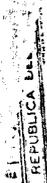
27 chincha, por la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta -

28 sucres.- f).- Ilegible.- Jefe Provincial de Recaudación de -


NOTARIA CUARTA

del Dr.

 MIGUEL A. ALTAMIRANO A.
 Telf. 521-029

 PALACIO DE JUSTICIA
 QUITO


la Junta de Defensa Nacional.- Sigue el sello.- MINISTERIO

DE FINANZAS.- UNO - R.- Quinientos sesenta doscientos se-

tenta y siete.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-

chincha.- Fecha.- Enero dieciseis de mil novecientos sesen-

ta y nueve.- Recaudación Directa.- Nombre.- Compañía Rome-

ro e hijos Cía Ltda, por concepto de celebración de escri-

tura de formación de la Compañía consignante con el capi-

tañ social de ochocientos cincuenta mil sucres, divididos -

en ochocien-tos cincuenta aportaciones de un mil sucres -

cada uno.- Notario Doctor Altamirano.- Enero catorce de mil

novecientos sesenta y nueve.- Código.- Diez once treinta.-

Diez once treinta y tres.- Año, sesenta y nueve.- Rubro.-

Timbres Fiscales.- Timbres de A. Social.- Valor, tres mil-

cmatrocientos sucres.- Ochocientos cincuenta sucres.- SON:

CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- f).- EVGS.- Liqui-

dador.- f).- G. Haro.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

Sigue el sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- UNO- R.- Quinien-

tos sesenta doscientos setenta y ocho.- Jefatura Provincial

de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha, Enero dieciseis de -

mil novecientos sesenta y nueve.- Recaudación Directa.- No-

tario doctor Miguel A. Altamirano .- Por concepto de escri-

tura de constitución de la Compañía Romero e Hijos Cía Ltda,

con el capital social de ochocientos cincuenta mil sucres,

Código, diez once treinta.- Año, sesenta y nueve.- Rubro,

Timbres Fiscales(Sesenta por cinco) Valor, cuatro mil c-

chocientos cuarenta y cinco sucres.- SON: CUATRO MIL OCHO

CIENTOS CUARENTA Y CINCO SUCRES.- f).- A. de J.- Liquidador.-

A. de J. G. Haro.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Sigue el-

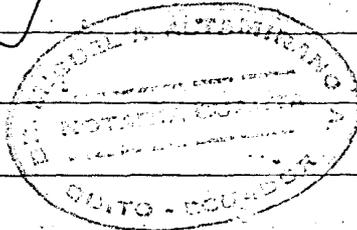
sello.- Emmendados.- centavos.- nueve, veinte, obligaciones,

vez, coveniente, socio, -Vale.-

Se otorgó, -

ante mí, Notario Cuarto del Cantón Quito, y en fé de ello
confiero ésta PRIMERA - COPIA, firmada y sellada en la -
ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte días del mes
de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.-----

El Notario, Miguel A. Altamirano F. J.



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y Sentencia
de aprobación, en la Oficina del Registro de la Propiedad
de este Cantón (Caja N.º 148, del Registro Mercantil,
Banco 100.- Se fee un extracto de los mismos para consignar
mismo por sus inscripciones de acuerdo con la Ley.- Queda ordenada
una copia de este instrumento -

Escritura ca 6 de febrero de 1969.-

M. A. Altamirano F. J.
El Registrador.

Se

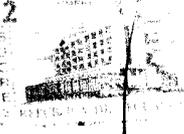
otorgó ante el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Are-

llano , cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo,
 en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA FIR-
 MADA Y SELLADA en Quito , a veintidos de Diciembre de mil
 novecientos setenta y cinco . -

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp: NOTARIA PUBLICA QUITO - ECUADOR]

1
9
7
5
1
9
7
5
1
9
7
5
1
9
7
5



[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28